

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

En cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 64, 65 y 68 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año dos mil once presentados por Nueva Alianza**, con base en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 116. El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

I... a la III...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) ...

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

d) ... al f)...

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por

ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

i) ... al n)...

V... a la VII. ...

Los ...”

Ley Electoral del Estado de Querétaro

“Artículo 30. Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:

I. ... y II. ...

III. Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;

IV. ... a la VIII. ...”

“Artículo 32. Los partidos políticos están obligados a:

I. ... a la XV. ...

XVI. Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;

XVII. ... a la XX. ...”

“Artículo 36. La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:

I. El público;

II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y

III. El autofinanciamiento.

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

“Artículo 38. El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

“Artículo 39. El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.”

“Artículo 41. Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

“Artículo 43. Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

a) Ingresos y egresos.

b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.

c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.

d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.

e) Infracciones y sanciones.

f) Disposiciones y prevenciones generales;

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos,

aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*
- b) El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

“Artículo 44. Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;*
- II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política;*
- III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;*
- IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal;*
- V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y*
- VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”*

“Artículo 45. Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y

autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

“Artículo 47. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

“Artículo 49. El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

“Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

I. ... a la XXIV. ...

XXV. Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;

XXVI. ... a la XXXV. ...”

“Artículo 78. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:

I. ... a la XI. ...

XII. Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;

XIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;

XIV. ... y XV. ...”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro

“Artículo 122. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Título Tercero de la Ley.”

“Artículo 125. Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:

I. y II ...

III. Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables;

IV. ...

V. Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de precampaña y campaña que presentan los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas ante el Consejo, según corresponda, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral;

VI. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos previstos en la reglamentación correspondiente;

VII. a la IX. ...

X. Las demás que le confiera este reglamento, el Reglamento de Fiscalización del Instituto y el Director Ejecutivo de Organización Electoral; y

XI. ...”

Reglamento de Fiscalización

“Artículo 64. La Dirección de Organización en el dictamen que emita deberá tomar en consideración las aclaraciones que presenten los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas procediendo a establecer en dicho dictamen lo que considere aplicable y conducente a cada punto en particular.”

“Artículo 65. El dictamen deberá contener cuando menos en su contenido lo siguiente: disposiciones jurídicas, antecedentes, informe técnico, conclusiones y dictamen.”

“Artículo 68. El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometan a su consideración.

En caso de que el Consejo General apruebe un dictamen de la Dirección de Organización que a su vez no apruebe total o parcialmente los estados financieros presentados, en el acuerdo respectivo se tomará alguna de las siguientes determinaciones:

- a) Apercibir al partido político, coalición o asociación política para que dentro de un plazo determinado cumpla o subsane la irregularidad u omisión detectada; o*

b) Iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones previsto en la Ley.”

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Orientación y Asesoría.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con la coadyuvancia de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, proporcionó asesoría y orientación en materia contable al partido político.

Asimismo, se impartió el veinte de abril del presente año el taller para el cierre de los estados financieros del primer trimestre de dos mil once, con la finalidad de apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables, asistiendo la Mtra. Candelaria Padrón Vila, responsable del órgano interno encargado de las finanzas del partido político aludido.

II. Presentación de Estados Financieros.

El veinticinco de abril de dos mil once, a las trece horas con treinta y nueve minutos, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Electoral de Querétaro el escrito signado por el Profr. Alejandro Cayetano Gómez, en su carácter de representante propietario de Nueva Alianza, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a través del cual presentó los estados financieros correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil once.

III. Recepción del Expediente.

El tres de mayo del año en curso, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral copia certificada del expediente 011/2011 integrado con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.

IV. Emisión de Observaciones.

Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones remitidas el siete de junio de dos mil once, mediante oficio DEOE/109/11 a los representantes propietario y suplente del partido

político en cuestión, acompañados del Formato 36PP. Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

V. **Contestación de Observaciones.**

Nueva Alianza contestó las observaciones efectuadas mediante escrito rubricado por el representante propietario ante el Consejo General y el responsable del órgano interno encargado de las finanzas, presentado el veintiuno de junio de dos mil once.

Con base en los estados financieros presentados por el partido político y en la contestación a las observaciones respectivas, así como en la revisión y análisis de la información y documentación relacionada con los mismos por los órganos electorales competentes, se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

I. Se observó que en el formato 2PP. Balance general, corrigiera importes en la columna de trimestres anteriores, específicamente en los renglones de resultado del ejercicio actual y resultado de ejercicios anteriores, de conformidad al formato del Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido presentó el formato con los datos correctos.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato solicitado con las correcciones, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización y en los formatos del Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

II. Se observó que en el formato 8PP. Conciliación bancaria correspondiente al mes de enero de 2011, corrigiera la fecha del mes al que corresponde la conciliación y anexara el nombre del beneficiario del cheque no. 348 en el renglón de cheques en tránsito, de conformidad al formato del Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido contestó que se solventa la observación.

Por la tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó el formato solicitado con las correcciones, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización y en los formatos del Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

III. Se observó que presentara el formato 11PP. Directorio de órganos internos en el estado, de conformidad al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido presentó el formato solicitado.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada toda vez que el partido presentó el formato 11PP. Directorio de órganos internos en el estado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

IV. Se observó que presentara el formato 31PP. Análisis de bienes en comodato, de conformidad al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido respondió que solventa la observación.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó el formato 31PP. Análisis de bienes en comodato, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

V. Se observó que en el formato 38PP. Avalúo de activo, el importe total de la columna de avalúo no coincide con el total reflejado en relaciones analíticas respecto a las cuentas de activo y patrimonio, debido a que faltan por asentar importes respecto de mobiliario y equipo, lo anterior incumpliendo con el formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido presentó el formato con los datos correctos.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó el formato solicitado con las correcciones correspondientes, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización y en los formatos del Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

VI. Se observó que se revisara la vigencia de los contratos de los bienes concedidos en calidad de comodato de conformidad a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización.

El partido anexó los contratos respectivos.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó los contratos de los bienes cedidos en comodato de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización.

VII. Se observó que en la póliza cheque 369 de fecha 20 de enero y póliza cheque 425 de fecha 25 de marzo de 2011, anexara contratos de comodato respecto de dos teléfonos, así como copia simple de una identificación oficial con fotografía de los comandantes, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización.

El partido contestó que se solventa la observación.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los contratos de comodato respecto de dos teléfonos y copia de identificación oficial con fotografía de los comandantes, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización.

VIII. Se observó que en la póliza cheque 355 de fecha 1 de enero, 370 de fecha 21 de enero y 393 de fecha 18 de febrero de 2011, se anexaron formatos 33PP. Bitácora de gasolina con datos incorrectos, incumpliendo con el formato del Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido anexó los formatos con los datos correctos.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los formatos solicitados con las correcciones correspondientes, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización y en los formatos del Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

IX. Se observó que en la póliza cheque 355 de fecha 1 de enero de 2011, reclasificara de la subcuenta de mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina la cantidad de \$1,580.00 (Un mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de mantenimiento de equipo de transporte, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido respondió que solventa la observación.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación solicitada y además anexó impresión de la póliza correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

X. Se observó que en la póliza cheque 356 de fecha 1 de enero de 2011, reclasificara de la subcuenta de teléfono la cantidad de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de

gastos menores; asimismo, de la subcuenta de gastos de viaje a la subcuenta de gastos menores la cantidad de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido realizó las reclasificaciones correspondientes.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó las reclasificaciones solicitadas y anexó impresión de la póliza correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

XI. Se observó que en la póliza cheque 365 de fecha 14 de enero de 2011, reclasificara de la subcuenta de papelería y artículos de oficina la cantidad de \$2,418.80 (Dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 80/100 M.N.) a la subcuenta de consumibles para computadora, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido señaló que solventa la observación.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación solicitada y anexó impresión de la póliza correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

XII. Se observó que en la póliza cheque 367 de fecha 19 de enero de 2011, reclasificara de la subcuenta de honorarios en el rubro de gastos de operación la cantidad de \$9,976.00 (Nueve mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta correspondiente en el rubro de actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o la normatividad interna, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido realizó la reclasificación solicitada.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación solicitada y anexó impresión de la póliza correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

XIII. Se observó que en la póliza de diario no. 2 de fecha 31 de enero de 2011, presentara el avalúo realizado a los bienes del partido como documentación soporte de la póliza, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de Fiscalización vigente en el momento de la realización del avalúo.

El partido presentó la documentación solicitada.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó copia cotejada del avalúo realizado como soporte de la póliza correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización.

XIV. Se observó que en la póliza cheque 377 de fecha 1 de febrero de 2011, reclasificara de las subcuentas de atención a directivos y empleados y gastos de viaje las cantidades de \$286.00 (Doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) y \$70.50 (Setenta pesos 50/100 M.N.) respectivamente, a la subcuenta de gastos menores, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido respondió que se solventa la observación.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó las reclasificaciones solicitadas y además anexó impresión de la póliza correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

XV. Se observó que en las pólizas cheque 377 y 401 del mes de febrero de 2011, anexara los comprobantes de pago por concepto de telefonía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

El partido anexó los comprobantes de pago solicitados.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó los comprobantes de pago por concepto de telefonía solicitados, dando así cabal cumplimiento al artículo 26 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

XVI. Se observó que en la póliza cheque 392 de fecha 18 de febrero de 2011, reclasificara de la subcuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$324.00 (Trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de gastos menores; asimismo de la subcuenta de gastos y artículos de limpieza para oficina a la subcuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$936.54 (Novecientos treinta y seis pesos 54/100 M.N.), de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido presentó impresión de la póliza con las reclasificaciones correspondientes.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó las reclasificaciones solicitadas y anexó impresión de la póliza correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

XVII. Se observó que en la póliza cheque 402 de fecha 1 de marzo de 2011, reclasificara de la subcuenta de papelería y artículos de oficina la cantidad de \$35.13 (Treinta y cinco pesos 13/100 M.N.) a la subcuenta de gastos menores, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido contestó que se solventa la observación.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación solicitada y anexó impresión de la póliza correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

XVIII. Se observó que en la póliza cheque 403 de fecha 1 de marzo de 2011, reclasificara de la subcuenta de combustibles y lubricantes la cantidad de \$144.00 (Ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de atención a directivos y empleados, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido realizó la reclasificación solicitada.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación solicitada y anexó impresión de la póliza correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

XIX. Se observó que en la póliza cheque 420 de fecha 18 de marzo de 2011, registrara el importe de la factura anexa en la subcuenta del gasto que corresponda y la diferencia registrarla en proveedores, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido realizó los registros contables correspondientes para subsanar la observación.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada toda vez que el partido realizó los registros contables solicitados en las subcuentas correspondientes y presentó impresión de la póliza, dando así cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

XX. Se observó que en la póliza cheque 432 de fecha 31 de marzo de 2011, reclasificara de la subcuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$1,975.00 (Un mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de combustibles y lubricantes, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido realizó la reclasificación y anexó impresión de la póliza.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación solicitada y anexó impresión de la póliza correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

XXI. Se observó que derivado de las observaciones atendidas, se presentaran los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación comprobatoria.

El partido presentó los formatos y relaciones analíticas correspondientes.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones derivadas de las observaciones, lo cual además concilia con la documentación comprobatoria.

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al primer trimestre de dos mil once presentados por Nueva Alianza, así como la obtenida por otros medios, resulta el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario, Nueva Alianza registró en su contabilidad en el período del primero de enero al treinta y uno de marzo de 2011, la cantidad de \$385,058.10 (Trescientos ochenta y cinco mil cincuenta y ocho pesos 10/100 M.N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del treinta y uno de enero de dos mil once.

Financiamiento Privado

2. Nueva Alianza reportó que no recibió ingresos por concepto de financiamiento privado durante el primer trimestre de dos mil once, por lo que no excede del 99% permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Autofinanciamiento

3. Con referencia a este rubro Nueva Alianza reportó que obtuvo ingresos por la cantidad de \$2,806.00 (Dos mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de rendimientos financieros dentro del primer trimestre de dos mil once, lo cual representa

el 0.18% del financiamiento público anual del partido, por lo cual no excede del 99%, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado.

Esta información se compulsó con el oficio remitido por la autoridad del municipio de Querétaro, sin que se haya detectado alguna diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por la autoridad municipal competente.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. Con referencia a este rubro, Nueva Alianza reportó que no recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al primer trimestre de dos mil once.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal, el dato relativo a transferencias de los órganos centrales de Nueva Alianza a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil once.

Egresos

I. Actividades ordinarias permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), Nueva Alianza erogó la cantidad de \$43,360.00 (Cuarenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), representando el 11.18% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que Nueva Alianza erogó por concepto de REPAP fue del 11.26%, del total permitido para dicho partido político.

b) Gastos de administración

2. En el rubro de arrendamiento de bienes inmuebles erogó la cantidad de \$51,261.84 (Cincuenta y un mil doscientos sesenta y un pesos 84/100 M.N.) representando el 13.22% del total de los ingresos correspondientes al trimestre.

3. En el rubro de teléfono el partido erogó la cantidad de \$24,667.10 (Veinticuatro mil seiscientos sesenta y siete pesos 10/100 M.N.), representando el 6.36% del total de los ingresos correspondientes al trimestre.
4. En el rubro de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$59,397.08 (Cincuenta y nueve mil trescientos noventa y siete pesos 08/100 M.N.) representando el 15.31% del total de los ingresos correspondientes al trimestre.
5. El partido erogó por concepto de mantenimiento de equipo de transporte la cantidad de \$12,337.00 (Doce mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) que representa el 3.18% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

c) Gastos generales

6. El partido erogó por concepto de combustibles y lubricantes la cantidad de \$44,363.55 (Cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos 55/100 M.N.) que representa el 11.44% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
7. El partido erogó por concepto de consumibles para computadora la cantidad de \$8,337.12 (Ocho mil trescientos treinta y siete pesos 12/100 M.N.) que representa el 2.15% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

d) Adquisición de bienes muebles

8. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

e) Adquisición de bienes inmuebles

9. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

10. El partido erogó por concepto de comisiones bancarias la cantidad de \$597.00 (Quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) que representa el 0.15% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

II. Actividades educativas

Promoción y difusión de la cultura política

11. Por concepto de honorarios y prestación de servicios erogó en el primer trimestre de 2011 la cantidad de \$8,639.36 (Ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos 36/100 M.N.), representando el 2.23% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

12. En el rubro de promoción y difusión a la sociedad erogó la cantidad de \$7,834.51 (Siete mil ochocientos treinta y cuatro pesos 51/100 M.N.), representando el 2.02% del total de los ingresos correspondientes al trimestre.

III. Actividades de capacitación

a) **Formación de cuadros**

13. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) **Capacitación para procesos electorales**

14. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de investigación

Investigación

15. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades editoriales

Edición ó coedición de obras

16. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e institutos de investigación

a) **Fundaciones**

17. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) **Asociaciones civiles**

18. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

c) Institutos de investigación

19. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna

20. El partido político erogó en el rubro de normatividad la cantidad de \$9,976.00 (Nueve mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), que representa el 2.57% de los ingresos reportados en el trimestre en revisión.

Toda la información contable correspondiente al primer trimestre de dos mil once de Nueva Alianza se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:

BALANCE GENERAL



Fecha: **29 de abril de 2011**

Correspondiente al Periodo: **Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2011**

1. Denominación del Partido Político : **NUEVA ALIANZA**
 2. Domicilio Fiscal : **DURANGO 199— COL. ROMA DEL. CUAUHEMOC C.P.06700**
 3. Registro Federal de Contribuyentes : **NAL 050801 458**

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
111	Caja	0.00	0.00
112	Bancos	142,545.26	237,069.52
113	Deudores Diversos	0.00	0.00
114	Anticipo a Proveedores	90.50	90.50
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		142,635.76	237,160.02
F I J O			
121	Equipo de Comunicación	1,350.00	1,100.00
122	Equipo de Cómputo	87,293.92	39,600.00
123	Equipo Audiovisual	14,800.00	9,000.00
124	Equipo de Transporte	132,549.00	90,000.00
125	Mobiliario y Equipo de Oficina	132,937.11	99,500.00
126	Terrenos	0.00	0.00
127	Edificios	0.00	0.00
128	Construcciones	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		368,930.03	239,200.00
D I F E R I D O			
131	Depósitos en Garantía	9,000.00	12,342.50
132	Seguros y Fianzas	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		9,000.00	12,342.50
TOTAL DE ACTIVO		520,565.79	488,702.52
No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
211	Proveedores	0.00	1,191.63
212	Acreedores Diversos	0.00	0.00
213	Acreedores Fiscales	0.00	0.00
TOTAL DE PASIVO		0.00	1,191.63
No. Cuenta	PATRIMONIO	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
310	Patrimonio	368,930.03	239,200.00
311	Resultado del Ejercicio Actual	64,080.75	96,675.13
312	Resultado de Ejercicios Anteriores	87,555.01	151,635.76
TOTAL DE PATRIMONIO		520,565.79	487,510.89
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		520,565.79	488,702.52

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Firma

Representante del partido

C. ALEJANDRO CAYETANO GOMEZ

Responsable del órgano interno

MTRA. CANDELARIA PADRON VILA

ESTADÍSTICA DE INGRESOS Y EGRESOS



Fecha : 29 de abril de 2011

Correspondiente al Periodo: Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2011

1. Denominación del Partido Político :	NUEVA ALIANZA
2. Domicilio Fiscal :	DURANGO 199— COL. ROMA DEL. CUAUHTEMOC C.P.06700
3. Registro Federal de Contribuyentes :	NAL 050801 458

Código	Descripción	Ingresos	Préstamos	Resultados
400	INGRESOS			
410	Financiamiento Público Ordinario	0.00	385,058.10	385,058.10
411	Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
412	Autofinanciamiento	0.00	2,806.00	2,806.00
	TOTAL DE INGRESOS	0.00	387,864.10	387,864.10

Código	Descripción	Ingresos	Préstamos	Resultados
500	EGRESOS			
510	Actividades Ordinarias Permanentes.	0.00	264,739.10	264,739.10
520	Actividades Educativas.	0.00	16,473.87	16,473.87
530	Actividades de Capacitación.	0.00	0.00	0.00
540	Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
550	Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
560	Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	0.00	0.00	0.00
570	Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	0.00	9,976.00	9,976.00
	TOTAL DE EGRESOS	0.00	291,188.97	291,188.97
	RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	96,675.13	96,675.13

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Firma

Representante del partido

C. ALEJANDRO CAYETANO GOMEZ

Responsable del órgano interno

MTRA. CANDELARIA PADRON VILA

4 PP. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS



Fecha : 29 de abril de 2011

Correspondiente al Periodo: Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2011

(Certificación)

1. Denominación del Partido Político : NUEVA ALIANZA
2. Domicilio Fiscal : DURANGO 199— COL. ROMA DEL. CUAUHEMOC C.P.06700
3. Registro Federal de Contribuyentes : NAL 050801 458

Concepto	Origen (Saldo Inicial)	Aplicación (Saldo Final)	Diferencia
ACTIVO			
Caja	0.00	0.00	0.00
Bancos	142,545.26	237,069.52	94,524.26
Deudores Diversos	0.00	0.00	0.00
Anticipo a Proveedores	90.50	90.50	0.00
Depósito en Garantía	9,000.00	12,342.50	3,342.50
Seguros y Fianzas	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO	151,635.76	249,502.52	97,866.76
PASIVO			
Proveedores	0.00	1,191.63	1,191.63
Acreedores Diversos	0.00	0.00	0.00
Acreedores Fiscales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE PASIVO	0.00	1,191.63	1,191.63
RESULTADO DE LOS EJERCICIOS	151,635.76	248,310.89	96,675.13

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
INGRESOS			
Financiamiento Público Ordinario	0.00	385,058.10	385,058.10
Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	2,806.00	2,806.00
TOTAL DE INGRESOS	0.00	387,864.10	387,864.10
EGRESOS			
Actividades Ordinarias Permanentes.	0.00	264,739.10	264,739.10
Actividades Educativas.	0.00	16,473.87	16,473.87
Actividades de Capacitación.	0.00	0.00	0.00
Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	0.00	0.00	0.00
Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	0.00	9,976.00	9,976.00
TOTAL DE EGRESOS	0.00	291,188.97	291,188.97
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	96,675.13	96,675.13

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

	Nombre	Firma
Representante del partido	C. ALEJANDRO CAYETANO GOMEZ	
Responsable del órgano interno	MTRA. CANDELARIA PADRON VILA	

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al primer trimestre del año dos mil once presentados por **Nueva Alianza**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por **Nueva Alianza** correspondientes al primer trimestre de dos mil once y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción I del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en su totalidad**, tomando en consideración lo asentado en el apartado del informe técnico y las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de conclusiones.

Dado en la ciudad de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de julio de dos mil once.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL